

**SUPRIME Y SUSPENDE ACCESO A
BENEFICIOS DE PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, AL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGÚN
INDICA. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 296

Arica, 20 de septiembre de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.372, de 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 331, de 2022, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del programa, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Resolución N° 173/552, de fecha 14 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que nombra a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece. "Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.";

5.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB procedió a dictar, con fecha 27 de enero de 2022, la Resolución Exenta N°331, en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año en curso, que fue modificada mediante Resolución Exenta N°1704, de fecha 9 de junio de 2022;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

8.- Que, en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en

determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

9.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 161 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales; la Oficina de Becas y BAES llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

10.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:

11.- Que, se ha ingresado a esta Dirección Regional un total de 1 solicitud de suspensión. Respecto de ella la Oficina de Becas y BAES ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 1 solicitud de suspensión de segundo semestre 2022;

12.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Oficina de Becas y BAES, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 2 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

13.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. -: **SUSPÉNDASE** el beneficio asociado al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a

un total de 1 estudiante, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos cuya nómina se contempla en el anexo N°1, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Suspensión Segundo Semestre	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de 2 estudiantes, al mes de septiembre del año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos, cuya nómina se contempla en el anexo N°2, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	SUPERIOR	2
	TOTAL	2

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo segundo y tercero precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que el estudiante haya presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo N° 1: *"Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda."*;
- Anexo N° 2: *"Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."*;

ARTÍCULO SEXTO. - IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil"**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIO ORLANDO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/JCM/MLV/kav

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Oficina de Programas de becas y BAES, Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos
- Oficina de Partes.

Anexo N° 1: "Individuación de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD	PERIODO
1						CAS APACHETA	SEGUNDO SEMESTRE

Anexo N° 2: "Individuación de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD	CAUSAL DE SUPRESIÓN	DETALLE
1						CAS APACHETA	VOCACIÓN PROFESION AL Y SALUD MENTAL.	ESTUDIANTE MANIFIESTA NECESIDAD DE CUIDAR SU SALUD MENTAL Y REFLEXIONAR SOBRE SU FUTURO ACADÉMICO.
2						CAS APACHETA	TÉRMINO ESTUDIOS	ESTUDIANTE CULMINA SU FORMACIÓN DE PRE-GRADO.

Carta RENUNCIA BENEFICIARIO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

Yo [Redacted] RUT [Redacted]
renuncio al beneficio de Residencia Familiar Estudiantil de la Comuna de Agua a partir del Mes
de fines de Agosto por el siguiente motivo:

- a) Egreso de Enseñanza Media
- b) Deserta del Sistema Escolar
- c) Cambio de Domicilio
- d) No responde al perfil del programa
- e) Ya no requiere del beneficio
- f) Término de práctica profesional
- g) Retiro Voluntario
- h) Embarazo Adolescente
- i) Servicio Militar
- j) No se adapta a la modalidad.
- ☒ k) Otro, especificar: VIAGRO y SALUD MENTAL

Observaciones Generales: SE RETIRA POR SALUD MENTAL Y
VIAGROS, 2 AÑO DE ENFERMERIA JMA

[Firma]
Yandelis Tabilo Vasquez
19.356.108 K
Licenciada en Trabajo Social

Nombre y Firma Asistente Social

Nayeli

Firma Alumno (a)

Fecha entrega de información:

3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]			Teléfono	94937 1009
Nombres	[REDACTED]			Celular	
Apellidos	Cayo Chuque			E-mail	
Domicilio familiar	Avenida bajo Jago. Nueva				
Beca/s que corresponda					
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual		Suspensión Primer Semestre		Suspensión Segundo Semestre ☒
Último mes que fue alumno regular.	Agosto				

01/09/22
Fecha

Richard
Firma estudiante

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



Karen Meyling Arancibia Vasquez

De: Francys Ivannia Maya Guzman
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2022 10:58
Para: Karen Meyling Arancibia Vasquez
Asunto: RV: Planilla
Datos adjuntos: renuncia Nayelli Villalobos.png

De: APACHETA CENTRO DE ACCION SOCIAL <cas_apacheta@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 7 de septiembre de 2022 10:42
Para: Daniela de las Mercedes Henríquez Alarcon <daniela.henriquez@junaeb.cl>; Francys Ivannia Maya Guzman <francys.maya@junaeb.cl>
Asunto: Planilla

Estimadas:

Informamos que la planilla de asistencia de Septiembre fue generada con cambios, Daniela Huayllas termina su carrera profesional de Educación Parvularia y Nayelli Villalobos Colque que deja la carrera por problemas de salud mental y vocacional. Se adjunta carta de renuncia.

Se solicita que por favor nos envíen la evaluación de nuestra institución, que fue firmada ayer.

Saludos y gracias